



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.306

Control Fiscal Transparente y Participativo

Cartagena de indias, 10 de septiembre 2020

Oficio No. JC150-0003434

Señor:

Lider Fernando Sierran Avilez

RAD: PROCESO No. 1043

Ref: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Sírvase comparecer ante este Despacho localizado en la ciudad de Cartagena, Centro, Calle Gastelbondo No. 2-67, dentro de los días (5) días siguientes contados a partir de la publicación de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago N° 036 librado en su contra el día cuatro (04) de febrero de 2021, por las obligaciones pendientes por al FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. **1206**.

En caso de desatender esta citación, la notificación del Mandamiento de Pago se surtirá por aviso mediante todo lo anterior teniendo en cuenta el artículo 68 y 69 del Código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Estando así las cosas y quedando surtida la notificación del mandamiento de pago se harán efectivas las medidas de embargo y secuestro decretadas contra los bienes y/o rentas en su nombre.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ALTAMAR CASTRO
Profesional Universitario
Jurisdicción Coactiva



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

NIT. 890.480.306

Control Fiscal Transparente y Participativo

Cartagena de indias, 10 de Septiembre 2021

Oficio No. JC150-0003436

Señor:

Lider Fernando Sierran Avilez

RAD: PROCESO No. 1044

Ref: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Sírvase comparecer ante este Despacho localizado en la ciudad de Cartagena, Centro, Calle Gastelbondo No. 2-67, dentro de los días (5) días siguientes contados a partir de la publicación de la presente citación, con el fin de notificarse personalmente del Mandamiento de Pago N° 042 librado en su contra el día cuatro (04) de febrero de 2021, por las obligaciones pendientes por al FALLO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. **1203**.

En caso de desatender esta citación, la notificación del Mandamiento de Pago se surtirá por aviso mediante todo lo anterior teniendo en cuenta el artículo 68 y 69 del Código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Estando así las cosas y quedando surtida la notificación del mandamiento de pago se harán efectivas las medidas de embargo y secuestro decretadas contra los bienes y/o rentas en su nombre.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ALTAMAR CASTRO
Profesional Universitario
Jurisdicción Coactiva